



SEGUNDO CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2016-11, PARA LA "FISCALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS DEFINITIVOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE GUANGARCUCHO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY, ECUADOR"

Quienes comparecen, cuyos nombres y condiciones se indican a continuación, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Segundo Contrato Complementario al Contrato de Consultoría No. 2016-11, para la "FISCALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS DEFINITIVOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE GUANGARCUCHO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY, ECUADOR", de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera.- COMPARECIENTES:

1.01.- Comparecen a la celebración del presente contrato complementario, por una parte, la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca ETAPA EP, legalmente representada por el Ingeniero Javier Fernández de Córdova, en su calidad de Gerente de Agua Potable y Saneamiento (E), Delegado del Gerente General de ETAPA EP, entidad a la que en adelante se la denominará "Contratante" o "ETAPA EP"; y, por otra parte el Ingeniero Diego Idrovo Murillo, representante legal de la Empresa Pública de Administración y Gestión de los servicios, la consultoría especializada y los productos de proyectos de investigación de la Universidad de Cuenca – UCUENCA EP, con RUC número 0160056220001, quien en adelante se le denominará CONSULTOR, conforme consta de los documentos que justifican la calidad con la que comparecen.

Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES:

2.01.- Con fecha 5 de mayo de 2016, se suscribió entre la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca "ETAPA EP"; y, la Empresa Pública de Administración y Gestión de los servicios, la consultoría especializada y los productos de proyectos de investigación de la Universidad de Cuenca – UCUENCA EP, el Contrato de Consultoría No. 2016-11, para la "FISCALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS DEFINITIVOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE GUANGARCUCHO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY, ECUADOR", por un valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 177.906,00) más IVA; y, un plazo para la ejecución de los servicios de DOSCIENTOS SETENTA (270) días, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

2.02.- Mediante Oficio FIS-PTARG-ETAPA-235 del 7 de abril de 2017, el Ing. Alfonso Neira Alvarado, Director de Fiscalización, señala que: "a) El 17 de marzo de 2017 el Consultor presentó el informe denominado como 100% de la Fase II de los diseños, que incluyó los productos materia del contrato complementario, entre ellos el de geotecnia fase 2. El plazo para la entrega de este producto era el mismo día 17. b) Luego de la revisión del informe geotécnico referido, se promovió una reunión para discutirlo con la participación de los profesionales responsables de geología-geotecnia y diseños estructurales (...) Se acordó que el Consultor haría un estudio comparativo entre dichas alternativas con la finalidad de determinar cuál resultaba más económica."

2.03.- Con Oficio No. UCUENCA EP-GG-2017-096, del 12 de abril de 2017, el Gerente General de la UCUENCA EP, manifiesta: *"Mediante oficio FIS_PTARG-ETAPA—235 del 08 de abril, el Director de Fiscalización, emitió el informe respectivo, mediante el cual la Fiscalización estima que se debería dar una ampliación de plazo de 30 días como ha sido solicitado por el contratista, particular que está siendo motivo de estudio por parte de ETAPA EP.- Con los antecedentes indicados, de la manera más comedida solicito a su autoridad se sirva considerar la suscripción de un segundo Contrato Complementario que otorgue una ampliación de plazo de sesenta días para el cumplimiento del Contrato de Fiscalización, que implicaría además un valor adicional de \$ 16.591,20 dólares más (...)"*

2.04.- En el análisis realizado por el Administrador del Contrato se expone: *"Analizada la solicitud presentada, esta Administración considera que la misma es procedente, pues el objeto del contrato de consultoría con la UCUENCA EP es entregar a entera satisfacción de ETAPA EP los estudios de la planta de tratamiento de aguas residuales de Guangarcucho debidamente aprobados por la fiscalización contratada para este efecto, por lo que, recomienda a la Gerencia General se autorice la suscripción de un contrato complementario que incluya la ampliación solicitada y el monto requerido para el mismo.*

La participación adicional requerida será la del Director de Fiscalización, en las mismas condiciones establecidas en el contrato principal, esto es, una participación efectiva proporcional en el plazo extendido, la participación del Ingeniero de Apoyo a tiempo completo, a estos costos se adiciona el incremento de los costos de oficina, mobiliario, movilización, etc., consignados en la oferta como "Otros Costos Directos", en función de la citada ampliación del plazo. Estos requerimientos y ajustes representan un valor de US\$ 16.591,20 más IVA.

Con fecha 20 de marzo se suscribió un contrato complementario por el monto de USD18.895,00 más IVA y se amplió el plazo del contrato hasta el 16 de abril de 2017, con este nuevo requerimiento el monto acumulado de los contratos complementarios alcanzaría la suma de USD35.486,20. Este valor representa el 19.84% del valor del contrato principal reajustado a esta fecha, con lo cual se cumple lo establecido en el Artículo 87 de la LOSNCP."

2.04.- El 17 de abril de 2107 se llevó a cabo la negociación, en base a la cual se determinaron los costos de la ampliación del plazo del contrato.

2.05.- La cláusula séptima de las Condiciones Generales del contrato determina que: *"7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCP."*

2.06.- Conforme el recorrido del trámite en el Sistema de Gestión Documental, Quipux, éste es autorizado por el Gerente de Agua Potable y Saneamiento el 17 de abril de 2017.

2.07.- Mediante Resolución No. R-2016-0285-GG del 06 de julio de 2016, el Gerente General de ETAPA EP delega al Gerente de Agua Potable y Saneamiento *"(...) la suscripción de los contratos complementarios que deberá autorizar de ser calificadas sus causas..."*

2.08.- En virtud de la delegación conferida, mediante Resolución Nro. ETAPAEP-GAPASA-2017-0007-R RESOLUCIÓN SEGUNDO CONTRATO COMPLEMENTARIO, de fecha 24 de abril de 2017, el Gerente de Agua Potable y Saneamiento califica y aprueba las causas técnicas para la suscripción del Segundo Contrato Complementario

al Contrato de Consultoría No. 2016-11 para la “FISCALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS DEFINITIVOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE GUANGARCUCHO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY, ECUADOR”; y dispone la elaboración del presente contrato complementario.

2.09.- De conformidad con el Artículo 90 de la LOSNCP, se cuenta con la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 730604001 conforme consta en la certificación presupuestaria, emitida mediante sistema electrónico, con número de disponibilidad 1001, suscrita por el Subgerente Financiero y el Jefe de Presupuesto.

2.10.- De conformidad con el Artículo 85 de la LOSNCP, en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

3.01.- Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- b) El Informe del Administrador del contrato.
- c) La certificación financiera de existencia de partida presupuestaria y disponibilidad económica.
- d) La Resolución No. R-2016-0285-GG del 06 de julio de 2016 mediante la cual el Señor Gerente General delega funciones al Gerente de Agua Potable y Saneamiento.
- d) La Resolución del señor Gerente de Agua Potable y Saneamiento de ETAPA EP, en la que consta la calificación y aprobación de las causas técnicas y se autoriza la suscripción del contrato complementario.
- e) El Contrato de Consultoría No. 2016-11 suscrito entre ETAPA EP y la Empresa Pública de Administración y Gestión de los servicios, la consultoría especializada y los productos de proyectos de investigación de la Universidad de Cuenca – UCUENCA EP
- f) Las Actas de Negociación suscrita entre el Administrador del Contrato de Consultoría 2016-11 y el Consultor.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.01.- Por las consideraciones constantes en la cláusula de Antecedentes se hace necesario la suscripción del presente Segundo Contrato Complementario al amparo de las disposiciones de los artículos 85 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 144 y siguientes de su Reglamento General, a fin de atender la “FISCALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS DEFINITIVOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE GUANGARCUCHO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY, ECUADOR”.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

5.01.- El precio acordado para el presente Contrato Complementario, el mismo que ha sido determinado en función de la oferta económica que forma parte del contrato principal, asciende a la suma de DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 16.591,20) sin incluir el IVA, monto que no supera el 70% del valor del contrato principal reajustado.

5.02.- No se entregará anticipo.

5.03.- El valor del contrato se pagará de acuerdo al procedimiento previsto en el Contrato Principal de Consultoría No. 2016-11, referidos a la entrega y aprobación de los informes de fase II y final del estudio fiscalizado.

Cláusula Sexta.- PLAZO:

6.01.- El plazo es de 60 días, contados desde el 16 de abril de 2017.

Cláusula Séptima.- MULTAS:

7.01.- Se aplicarán conforme a la cláusula octava del Contrato Principal.


Cláusula Octava.- RATIFICACIÓN:

8.01.- En lo demás, las partes ratifican todas las cláusulas, condiciones y obligaciones originalmente estipuladas en el Contrato de Consultoría Número 2016-11 para la **"FISCALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS DEFINITIVOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE GUANGARCUCHO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY, ECUADOR"**, cláusulas y condiciones que se mantienen en su integridad y plena vigencia, con las modificaciones estipuladas en el presente contrato complementario.

Cláusula Novena.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

9.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Las partes intervinientes suscriben el presente Contrato Complementario en tres ejemplares, en la Ciudad de Cuenca, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete.


Ing. Javier Fernández de Córdova
**GERENTE DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO (E) DE ETAPA EP**

VTR
NUT ETAPAEP-2016-14412


Ing. Diego Idrovo Murillo
**REPRESENTANTE LEGAL
UCUENCA - EP**